

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 35 coches literas a bogies, velocidad 160 kilómetros por hora, con convertidor estático

Descripción	Importador
Parte mecánica:	Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) y RENFE.
Muelles.	
Amortiguadores.	
Mecanismos (puertas, cerraduras, generador).	
Equipo freno.	
Siderúrgicos.	
Elementos piso.	
Aire acondicionado.	
Varios.	
Parte eléctrica:	
Convertidor estático.	

30692

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de noviembre de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	118,23	120,59
Billete pequeño (2)	115,07	120,59
1 dólar canadiense	94,70	98,72
1 franco francés	16,14	16,75
1 libra esterlina	187,96	195,01
1 libra irlandesa (4)	154,94	160,75
1 franco suizo	53,19	55,19
100 francos belgas	228,27	238,83
1 marco alemán	45,68	47,39
100 liras italianas (3)	7,91	8,70
1 florin holandés	41,90	43,47
1 corona sueca (4)	15,39	16,04
1 corona danesa	12,97	13,53
1 corona noruega	15,98	16,66
1 marco finlandés (4)	20,96	21,85
100 chelines austríacos	647,39	674,91
100 escudos portugueses (5)	120,92	126,06
100 yens japoneses	44,70	46,08
Otros billetes:		
1 dirham	15,50	16,14
100 francos CFA	32,39	33,39
1 cruzeiro	0,18	0,19
1 bolívar	26,50	27,32
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	33,59	34,63
1 dinar kuwaití	393,48	405,65

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30693

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villatobas y Dosbarrios, entre Cabañas de Yepes y Huerta de Valdecarábanos y entre Yepes y Algodor (E-318/80-340/81) (V-3.347).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 21 de septiembre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Automnibus Interurbanos, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela e hijuelas-desviación, respectivamente, del ya establecido entre Toledo y Villarrubia de Santiago con hijuela a Villanueva de Bogas y prolongación a Santa Cruz de la Zarza (V-3.347), provincia de Toledo y Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Villatobas y Dosbarrios de 16,7 kilómetros de longitud. Cabañas de Yepes y Huerta de Valdecarábanos de 8 kilómetros de longitud. Ambos itinerarios se realizarán sin paradas fijas intermedias. Yepes, Castillejo y Algodor de 24 kilómetros de longitud.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Villatobas y empalme de la carretera a Noblejas y viceversa

Expediciones: Entre Villatobas y Toledo por Dosbarrios y Castillejo; una diaria de ida y vuelta. Entre Cabañas y Yepes y Huerta de Valdecarábanos, dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.347.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.347.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—10.687-A

30694

RESOLUCION de 6 de octubre de 1982, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 232,1 de la CN-420 y kilómetro 268 de la CN-420/430 (Variante de Ciudad Real). (E-371/81) (V-3.260).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 6 de octubre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Automnibus Interurbanos, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Almadén y Madrid (V-3.260), provincia de Ciudad Real, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 6,7 kilómetros. Kilómetro 232,1 de la CN-420 y kilómetro 268 de la CN-420/430, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en sustitución de una de las autorizadas en el servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.260.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.260.

Madrid, 6 de octubre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—10.690-A

30695

RESOLUCION de 6 de octubre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oliva de la Frontera y Villanueva del Fresno. (E.351/81) (V-1.227).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 6 de octubre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Estrella, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Badajoz y Sevilla, con hijuelas (V-1.227), provincia de Badajoz, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 25,3 kilómetros Oliva de la Frontera y Villanueva del Fresno, se realizará sin paradas fijas intermedias.